



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2021)

Rad: 631304003001-2023-00020-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.649 bis

En atención a la solicitud de levantamiento del embargo y secuestro del vehículo de placas PEN336¹, por estar conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P, se accederá a ello; sin embargo, por no existir convención al respecto entre las partes, de conformidad con el inciso tercero del núm. 10 del señalado artículo se condenará en costas y perjuicios al demandante en favor del demandado. También se levantará la orden de retención del señalado rodante, dirigida a la Policía Nacional SIJIN Sección - Automotores.

En atención a que esta decisión no es completamente favorable a ambas partes debido a la condena en perjuicios, no se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria.

Finalmente, en el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta el abono reportado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LEVANTAR el embargo y secuestro del vehículo de placas PEN336 y la orden de retención de ese automotor.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

Segundo: CONDENAR al demandante en las costas y los perjuicios causados al demandante con ocasión de la práctica de la medida cautelar que se levanta.

Tercero: En el momento procesal oportuno, **TENGASE** en cuenta el abono de \$ 3.000.000 afirmado por el demandante.

Cuarto: NEGAR ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20bea68d9d7c7909d20f7dbac47be73d1cad7294f7c05fb73739583db0516fec

Documento generado en 16/06/2023 04:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ No 024 del expediente.